CONTRATO MAG Nº 55 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"GBO MEDICAL"**, con **RUC 4601610-4**, domiciliada en Juana de Lara N° 1258 de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por la **Sra. IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ** con **C.I. Nº 4.601.610**, en carácter de Propietaria, denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 350**: **"PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES" – Objeto de Gasto 358: "Útiles y Materiales médico-quirúrgicos y de Laboratorio"** - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 236.957

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 06/2012 "Adquisición de Materiales Quirúrgicos y de Laboratorio"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 472 de fecha 22 de marzo 2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 977 de fecha 05 de junio de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2012**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el

GBO MEDICAL

ECJ/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 21.448.550** (Guaranies Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta) IVA incluid, **distribuidos de la siguiente manera**: : **item 16** por el monto de **Gs. 635.400** (Guaranies Seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos) IVA incluido, **item 17** por el monto de **Gs. 907.650** (Guaranies Novecientos siete mil seiscientos cincuenta) IVA incluido, **item 18** por el monto de **Gs. 907.650** (Guaranies Novecientos siete mil seiscientos cincuenta) IVA incluido, **item 26** por el monto de **Gs. 38.500** (Guaranies Treinta y ocho mil quinientos) IVA incluido, **item 32** por el monto de **Gs. 655.500** (Guaranies Seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos) IVA incluido, **item 40** por el monto de **Gs. 8.825.850** (Guaranies Ocho millones ochocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta) IVA incluido, **item 41** por el monto de **Gs. 262.500** (Guaranies Doscientos sesenta y dos mil quinientos) IVA incluido, **item 50** por el monto de **Gs. 110.000** (Guaranies Ciento diez mil) IVA incluido, **item 51** por el monto de **Gs. 82.500** (Guaranies Ochenta y dos mil quinientos) IVA incluido, **item 52** por el monto de **Gs. 54.500** (Guaranies Cincuenta y cuatro mil quinientos) IVA incluido, **item 53** por el monto de **Gs. 82.500** (Guaranies Ochenta y dos mil quinientos) IVA incluido, **item 54** por el monto de **Gs. 2.655.500** (Guaranies Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos) IVA incluido, **item 76** por el monto de **Gs. 2.521.000** (Guaranies Dos millones quinientos veintiún mil) IVA incluido, **item 79** por el monto de **Gs. 2.865.000** (Guaranies Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil) IVA incluido, **item 80** por el monto de **Gs. 378.500** (Guaranies Trescientos setenta y ocho mil quinientos) IVA incluido, **item 81** por el monto de **Gs. 233.000** (Guaranies Doscientos treinta y tres mil) IVA incluido, **item 84** por el monto de **Gs. 233.000** (Guaranies Doscientos treinta y tres mil) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El Plazo de entrega de los bienes será dentro de los 15 (quince) días calendarios a la emisión de la Orden de Compra.

7.2 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

ECJ/rf.-

GBO MEDICAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

SUDAMERIS BANK - Cta. Cte. N° 23-704353.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CONTRATO MAG Nº 55 /2012

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Minimas Requeridas	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
16	41121808-002	Bureta de 10 ml c/ llave de vidrio	Vitrex	Uruguay	Unid.	Unid.	1	9	70.600	635.400
17	41121808-001	Bureta de 25 ml c/ llave de teflón	Vitrex	Uruguay	Unid.	Unid.	1	9	100.850	907.650
18	41121808-001	Bureta de 50 ml c/ llave de teflón	Vitrex	Uruguay	Unid.	Unid.	1	9	100.850	907.650
26	41122602-002	Cubre objeto para microscopio 22 x 22 mm.	Dagon	Argentina	Unid.	Caja de 100 unidades	1	10	3.850	38.500
32	41121805-004	Erlenmeyer de 500 cc. de vidrio con tapa de goma	Vitrex	Argentina	Unid.	Unid.	1	10	65.550	655.500
40	41121511-999	Macro Pipeta Automática volumen variable capacidad: 1 ul a 10 ul. Con bolsa de 1000 tips por cada macro pipeta.	Dagon	Argentina	Unid.	Unid.	1	9	980.650	8.825.850
41	41121804-001	Matraz vidrio borosilicatado de 500 ml.	Vitrex	Uruguay	Unid.	Unid.	1	10	26.250	262.500
50	41122404-001	Pinza larga para Laboratorio, de 40 cm. (recta curva, para sujetar tubos)	Dagon	Argentina	Unid.	Unid.	1	10	11.000	110.000
51	41121511-008	Pipeta graduada de 125 o 25 ml.	Vitrex	Argentina	Unid.	Unid.	1	10	8.250	82.500
52	41121511-008	Pipeta de vidrio graduada de 0.1 ml.	Vitrex	Uruguay	Unid.	Unid.	1	10	5.450	54.500
53	41121511-008	Pipeta de vidrio graduada de 25 ml.	Vitrex	Uruguay	Unid.	Unid.	1	10	8.250	82.500
54	41121511-008	Pipeta automática de vólumen fijo de 5 ul.	Dagon	Argentina	Unid.	Unid.	1	10	265.550	2.655.500
76	41112213-001	Termómetro con rango desde -20 hasta +20 °C	Dagon	Argentina	Unid.	Unid.	1	10	252.100	2.521.000
79	41112213-001	Termómetro con rango desde -10 hasta 420°C	Dagon	Argentina	Unid.	Unid.	1	10	286.500	2.865.000
80	41122408-999	Tijera de Acero Inoxidable, mediano	Dagon	Argentina	Unid.	Unid.	1	10	37.850	378.500
81	41121803-001	Vaso de Berling de 1.000 ml, con forma baja (tipo griffin)	Vitrex	Uruguay	Unid.	Unid.	1	10	23.300	233.000
84	41121803-001	Vaso de precipitado de 1000 ml. de vidrio	Vitrex	Uruguay	Unid.	Unid.	1	10	23.300	233.000
TOTAL ADJUDICADO										21.448.550

ECJ/rf.-

GBO MEDICAL

MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 55 /2012

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través de la **Administradora de la Dirección de Educación Agraria**, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Junio de dos mil doce.

.....
Sra. IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ
PROVEEDOR
GBO MEDICAL

.....
Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •